

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017

(9).-44.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2017 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos nº 7/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (8.073.958,32€) y bajas por anulación por importe de seis mil seiscientos cincuenta euros (6.650,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 8.073.958,32€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.650,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de la aplicación del superávit presupuestario se estará a lo señalado en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

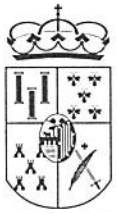
GASTOS		
Créditos extraordinarios		8.073.958,32
Total Gastos		8.073.958,32
FINANCIACIÓN		
Bajas por anulación		6.650,00
Remanente líquido de tesorería.		8.067.308,32
Total Financiación		8.073.958,32
NIVELADO		

Segundo.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación	6.650,00
Total Bajas	6.650,00
AFECCIÓN DE LAS BAJAS	
Créditos extraordinarios	6.650,00
Total Afectación	6.650,00
NIVELADO	

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	6.650,00	6.650,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VII	18.374,49	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	8.048.933,83	0,00
TOTAL GASTOS	8.073.958,32	6.650,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	8.067.308,32
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	8.067.308,32

TOTAL EXPEDIENTES	8.073.958,32	8.073.958,32
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 20 de marzo de 2017, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.



➤ Visto el informe del Interventor n.º 64/2017, de 24 de marzo.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular, la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista y del Diputado de Ciudadanos y el voto en contra del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

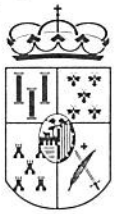
Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (8.073.958,32€) y bajas por anulación por importe de seis mil seiscientos cincuenta euros (6.650,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Que conste en este acuerdo la relación de subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a las entidades locales de la provincia que han celebrado las fiestas de las aguederas, ya que al ser un número tan alto de beneficiarios no podemos crear tantas aplicaciones como subvenciones que se quieren otorgar, siendo cada subvención de cincuenta euros cada una:

Abusejo	Gallejos de Solmirón	Portillo (anejo de Ejeme)
Ahigal de los Aceiteros	Garcihernández	Puente del Congosto
Alcañada	Golpejas	Rágama
Aldearrodrigo	Gomecello	Redonda (La)
Aldeaseca de Alba	Guijuelo	Rinconada de la Sierra
Aldehuela de la Bóveda	Hinojosa de Duero	Rollán
Aldehuela de Yeltes	Iruelos	Sagrada (La)
Añoover de Tormes	Larrodrigo	Salmoral
Arabayona de Mógica	Ledesma	San Cristobal de la Cuesta
Arapiles	Lumbrales	San Felices de los Gallegos
Babilafuente	Lurda (La)	San Muñoz
Barbadillo	Macahacón	San Pedro de Rozados



Barceo	Mancera de Abajo	Sancti-Spiritus
Barruecopardo	Martin de Yeltes	Santa Inés (anejo de Galisancho)
Beleña	Mata de Ledesma	Santa Teresa (anejo de Galisancho)
Berrocal de Huebra	Matilla de los Caños del Río	Santiago de la Puebla
Bocacara	Mieza	Santiz
Bóveda del Río Almar	Miranda de Azán	Saucelle
Brincones	Mogarraz	Serradilla del Arroyo
Cabrillas	Montemayor del Río	Sieteiglesias de Tormes
Calvarrasa de Abajo	Monterrubio de la Sierra	Sobradillo
Calzada de Don Diego	Morasverdes	Tala (La)
Calzada de Valdunciel	Morille	Tamames
Campo de Peñaranda (El)	Moriñigo	Tarazona de la Guareña
Canillas de Abajo	Moronta	Tenebrón
Cantalapiedra	Naharros de Valdunciel	Topas
Cantaracillo	Nava de Sotrobal	Tordillos
Castellanos de Villiquera	Navarredonda de la Rinconada	Torres (Las) (anejo de Arapiles)
Cerralbo	Nuevo Amatos (anejo de Calvarrasa de Abajo)	Torresmenudas
Cíperez	Nuevos Naharros (anejo de Pelabravo)	Valdecarros
Coca de Alba	Palacios del Arzobispo	Valdefuentes de Sangusín
Cordovilla	Palacios Rubios	Valdunciel
Doñinos de Salamanca	Parada de Arriba	Valverdón
Èjeme	Parada de Rubiales	Vecinos
Encinas de Arriba	Paradinas de San Juan	Ventosa del Río Almar
Escorial de la Sierra	Payo (El)	Vídola (La)
Espino de la Orbada	Pedraza de Alba	Villalba de los Llanos
Florida de Liébana	Pedrosillo de Alba	Villar de Gallimazo
Forfoleda	Pedrosillo el Ralo	Villar de Peralonso
Fregeneda (La)	Pedroso de la Armuña	Villarmayor
Fresno Alhandiga	Pelabravo	Villarmuerto
Fuenterroble de Salvatierra	Pelayos	Vitigudino
Gajates	Peñarandilla	Zorita de la Frontera
Galindo y Perahuy	Peralejos de Abajo	
Galisancho	Pino de Tormes	

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los doce Diputados del Grupo Popular y los dos del Grupo Ciudadanos, con el voto en contra de los nueve Diputados del Grupo Socialista y con la abstención del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

